



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/47/417
25 de septiembre de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES E INGLES

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Tema 63 g) del programa

EXAMEN DE LA APLICACION DE LAS RECOMENDACIONES Y DECISIONES
APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU DECIMO PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES

Aplicación de las directrices sobre tipos apropiados de medidas
de fomento de la confianza

Informe del Secretario General

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 2	2
II. INFORMACION RECIBIDA DE LOS GOBIERNOS	1 - 4	3
Camerún		3
Finlandia		4
Nigeria		5
Portugal		6

061092

I. INTRODUCCION

1. El 4 de diciembre de 1990, la Asamblea General aprobó la resolución 45/62 F, titulada "Aplicación de las directrices sobre tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza", cuyo texto en la parte dispositiva es el siguiente:

"La Asamblea General,

...

1. Recomienda las directrices a todos los Estados para que las apliquen teniendo plenamente en cuenta las condiciones políticas, militares y de otra índole imperantes en una región determinada, sobre la base de iniciativas de los Estados de la región de que se trate y con el consentimiento de éstos;

2. Recomienda también a todos los Estados que hayan empezado a aplicar medidas de fomento de la confianza que continúen e intensifiquen ese proceso;

3. Insta a todos los Estados a que consideren la posibilidad de hacer el uso más amplio posible de medidas de fomento de la confianza en sus relaciones internacionales, incluidas las negociaciones bilaterales, regionales y mundiales, especialmente en épocas de tirantez y crisis políticas;

4. Invita al Secretario General a seguir obteniendo de todos los Estados Miembros la información pertinente;

5. Insta a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que envíen su contribución para el informe del Secretario General;

6. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Aplicación de las directrices sobre tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza".

2. De conformidad con los párrafos 4 y 5 de la resolución, el Secretario General, en nota verbal de fecha 26 de febrero de 1992, pidió a todos los Estados Miembros que aún no lo habían hecho que facilitasen información sobre el particular a más tardar el 1° de junio de 1992. Hasta la fecha, el Secretario General ha recibido respuestas del Camerún, Finlandia, Nigeria y Portugal, que se reproducen en la sección II infra. Las respuestas que se reciban con posterioridad se publicarán como adición al presente documento.

II. INFORMACION RECIBIDA DE LOS GOBIERNOS

CAMERUN

[24 de julio de 1992]
[Original: francés]

1. El Gobierno de la República del Camerún pone en conocimiento del Secretario General de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 45/62 F de 4 de diciembre de 1990 titulada "Aplicación de las directrices sobre tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza", lo siguiente:
2. Desde hace cuatro años, el Camerún contribuye activamente a la promoción de la paz, la seguridad, la confianza y el desarrollo en la subregión del Africa central.
3. Las diversas iniciativas adoptadas conjuntamente con los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados del Africa Central (CEAC) han dado lugar hasta la fecha a:
 - a) La celebración en febrero de 1988 en el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Africa (Lomé) de una conferencia sobre la promoción de la confianza, de la seguridad y del desarrollo en el marco de la Comunidad Económica de los Estados del Africa Central;
 - b) La organización en Yaundé del 17 al 21 de junio de 1991 de un seminario-curso práctico sobre la solución de conflictos, la prevención y la gestión de las crisis y el afianzamiento de la confianza entre los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados del Africa Central;
 - c) La aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 6 de diciembre de 1991 de la resolución 46/37 B, titulada "Medidas de fomento de la confianza en el plano regional", en virtud de la cual:
 1. "La Asamblea General,
 2. Acoge con satisfacción la iniciativa tomada por los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados del Africa Central con miras a elaborar medidas de fomento de la confianza, del desarme y del desarrollo en su subregión, particularmente mediante la creación, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de un comité consultivo permanente encargado de las cuestiones de seguridad en el Africa central."
4. El establecimiento de este comité consultivo durante la reunión de organización prevista en Yaundé para el corriente mes de julio de 1992 señalará una etapa decisiva en la realización de esta obra dinámica de formulación de medidas de fomento de la confianza en la que el Gobierno del Camerún deposita muchas esperanzas.

FINLANDIA

[14 de mayo de 1992]
[Original: inglés]

1. Finlandia ha participado activamente en las negociaciones sobre medidas de fomento de la confianza en el plano regional en Europa, así como en la elaboración de las directrices mundiales sancionadas por la Asamblea General en 1988 ^{1/}.
2. La Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) ha creado una comunidad de valores y una unidad de propósito en una región que se extiende a tierras transatlánticas y euroasiáticas. El número de Estados participantes ha llegado a 52.
3. Dentro del proceso de la CSCE, en el Acta Final de la Conferencia de Helsinki, aprobada el 1° de agosto de 1975, se enunciaban varias medidas de fomento de la confianza. Desde entonces, dichas medidas que se han puesto en práctica y afinado aún más, han sido de gran ayuda para Europa durante el dramático proceso de transición desde la división durante la guerra fría hacia una comunidad de valores.
4. El Documento de Viena de 1992 constituye el conjunto más amplio y reciente de medidas para fomentar la confianza y la seguridad con el propósito de promover la apertura y reforzar la confianza y la seguridad entre los Estados participantes.
5. Entre las medidas acordadas se encuentra el intercambio anual de información detallada sobre las fuerzas militares y sus equipos, sobre los planes para el despliegue de armamentos y sobre los presupuestos militares. Se prevé también un mecanismo de consulta en relación con actividades militares extraordinarias y de cooperación en materia de incidentes peligrosos de naturaleza militar. Otra medida innovadora consiste en la recepción voluntaria de visitas a fin de disipar dudas en relación con actividades militares. La práctica de notificar las actividades militares, así como su observación e inspección, han reducido los malentendidos y las sospechas entre los Estados participantes.
6. En opinión de Finlandia, estas medidas se han ido aplicando satisfactoriamente. En su proceso interno de adopción de decisiones, Finlandia ha asignado gran importancia a su aplicación cabal y espera lo mismo de los demás Estados que participan en la CSCE.
7. La Europa de hoy ha logrado su objetivo de reducir las amenazas militares y las posibilidades de confrontación. No obstante, todavía queda un amplio campo para la adopción de nuevas y aún más efectivas medidas de fomento de la confianza.

^{1/} Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimoquinto período de extraordinario de sesiones, Suplemento No. 3 (A/S-15/3, párr. 41).

8. Al final de la Reunión de Continuidad de Helsinki, que se ha de celebrar en el año en curso, se espera que la Cumbre de la CSCE apruebe el marco de referencia para un nuevo foro sobre seguridad abierto a todos los Estados miembros de la CSCE. Este marco de referencia incluirá las negociaciones sobre desarme y limitación de los armamentos, así como consultas regulares, la cooperación en materia de seguridad y el desarrollo del Documento de Viena de 1992.

NIGERIA

[13 de julio de 1992]
[Original: inglés]

1. Nigeria mantiene tradicionalmente una actitud defensiva sin que esto suponga necesariamente el despliegue de tropas en sus fronteras, lo que, en sí mismo, es una medida de fomento de la confianza. Además, el nivel de armamento de Nigeria se considera moderado, en relación con el tamaño del país y de sus fuerzas armadas, lo que contribuye también a promover la confianza de sus vecinos.

2. Nigeria ha acudido siempre a los organismos bilaterales, subregionales o continentales para negociar y resolver las diferencias con sus vecinos. De hecho, Nigeria tiene una comisión de fronteras de carácter permanente, que se reúne con sus vecinos, además del Acuerdo Cuatripartito en cuyo marco se celebran consultas periódicas con Benin, Ghana y el Togo sobre asuntos de seguridad, entre otros. Existe, además, un Protocolo de No Agresión (1978) del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica de los Estados del Africa Occidental (CEDEAO), concertado en Lagos el 28 de mayo de 1975 ^{1/}, en el marco del cual se pueden negociar asuntos de seguridad que afectan a la subregión de Africa occidental. En consecuencia, Nigeria no ve ninguna razón para la creación de otro organismo de la CEDEAO encargado de la negociación de los asuntos de seguridad, puesto que siempre pueden emplearse los mecanismos existentes dentro de la organización para promover esfuerzos en pro del mantenimiento o el restablecimiento de la paz tales como el Grupo de Vigilancia de la cesación del fuego de la CEDEAO (ECOMOG).

^{1/} Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 1010, No. 14843.

PORTUGAL

[12 de junio de 1992]
[Original: inglés]

A. Notas preliminares

1. La presente información corresponde a lo acontecido en el período que se examina (desde 1988, en que se aprobaron las directrices, hasta la fecha) y se centra en el ámbito de competencia de los Estados miembros de la Comunidad Europea, aunque sin limitarse únicamente a ella. Se evita la referencia expresa a acontecimientos o situaciones en otras regiones, que, en otros contextos, posiblemente no podrían pasarse por alto.

B. Introducción

2. Las directrices de las Naciones Unidas sobre medidas de fomento de la confianza en los planos mundial o regional aprobadas en 1988 instan, con acierto que se dé un enfoque global al proceso de fomento de la confianza, que tendrá que incluir actividades en prácticamente todos los ámbitos de la cooperación internacional. Las directrices resaltan asimismo la importancia de las medidas de desarme y de su contribución a la prevención de la guerra.

3. Durante el período posterior al cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, en la región europea han tenido lugar acontecimientos de enorme magnitud, que han traído consigo un rápido avance en el proceso de fomento de la confianza que a su vez aceleró estos acontecimientos, y que han sentado los cimientos para el establecimiento de estructuras de cooperación para la seguridad en esta región, si bien tras estos acontecimientos, surgieron nuevos conflictos en algunas partes de la región. Estos conflictos ponen de relieve la urgencia cada vez mayor de un proceso concreto, persistente y continuo de fomento de la confianza que elimine pasó a paso las raíces de la violencia.

4. Por estas razones, la información suministrada por los Estados miembros de la Comunidad Europea respecto del período que se examina y que se consigna a continuación se centra en las medidas para el fomento de la confianza que, durante este período:

- a) Han acompañado las negociaciones sobre desarme y han facilitado su conclusión satisfactoria;
- b) Contribuyen a afianzar los logros de los acuerdos sobre desarme y a hacerlos irreversibles; o
- c) Constituyen elementos de mecanismos implantados para combatir la proliferación de todo tipo de armas.

C. Medidas para el fomento de la confianza en el ámbito del desarme convencional y de la limitación de los armamentos

5. La transparencia y la apertura son condiciones básicas para el fomento de la confianza, en particular en el ámbito militar en el que, en épocas de confrontación y desconfianza, secreto solía considerarse sinónimo de seguridad. El Documento de la Conferencia de Estocolmo de 1986 constituyó el avance definitivo en el fomento de la confianza en el ámbito militar. Por primera vez, todos los Estados miembros de la CSCE acordaron medidas relacionadas con la abstención de la amenaza o del uso de la fuerza, con la notificación previa de ciertas actividades militares y su observación y con la verificación. En noviembre de 1990 concluyó la primera fase de las negociaciones sobre medidas de fomento de la confianza y de la seguridad con el Documento de Viena de 1990 que, junto con el Tratado sobre fuerzas convencionales en Europa es una expresión de una nueva actitud de cooperación respecto de los asuntos militares dentro de la CSCE.

6. Este documento constituyó un nuevo instrumento de intercambio y evaluación de información sobre fuerzas militares, inclusive datos sobre planes para el despliegue de grandes sistemas de armas y equipos. Se establecía además, un mecanismo para la consulta y la cooperación sobre actividades militares extraordinarias con miras a reducir el riesgo de una confrontación militar. Las disposiciones de este documento ya se están aplicando. Desde el 1º de julio de 1991 se han llevado a cabo 38 visitas de evaluación y tres visitas a bases aéreas, con la participación de muchos Estados miembros de la CSCE. Han continuado las inspecciones mutuas, que ya habían comenzado en 1987 en virtud de las disposiciones del Documento de Estocolmo (53 inspecciones en total). Han continuado también la información sobre ciertas actividades militares y su observación, que se iniciaron igualmente en virtud de lo dispuesto en el Documento de Estocolmo. Como efecto secundario positivo, todas estas actividades favorecen los contactos personales entre representantes, tanto militares como no militares, de los Estados miembros y, por lo tanto, resultan especialmente apropiadas para la creación de un clima de mutua confianza.

7. Para facilitar el intercambio de información, se ha establecido una red de comunicaciones electrónicas entre las capitales. En la actualidad, se encuentran conectados a esta red 24 Estados miembros de la CSCE y el centro de Viena para la prevención de conflictos.

8. En virtud del Documento de Viena de 1990, los Estados miembros de la CSCE han acordado y hecho obligatorio el intercambio anual de información sobre sus presupuestos militares, sobre la base de las categorías enunciadas en el "Instrumento para la presentación internacional normalizada de informes sobre gastos militares" de las Naciones Unidas, si bien aplicándolo al año próximo y no al pasado.

9. El Documento de Viena de 1992 fue aprobado por los Estados miembros de la CSCE el 4 de marzo de 1992 y entró en vigor el 1º de mayo del mismo año. Se incorporan en él documentos sobre medidas de fomento de la confianza y de la seguridad aprobados anteriormente por la CSCE y se abren nuevas dimensiones en el ámbito del fomento de la confianza con la adopción de medidas adicionales.

Entre las nuevas medidas se encuentran: la ampliación del intercambio de información militar, que ahora incluye datos técnicos sobre sistemas de armas y notificación previa de los aumentos previstos en el personal de las formaciones activas y no activas y de las unidades de combate, la demostración de nuevos tipos de grandes sistemas de armas y equipos y restricciones a las actividades militares. En el campo de la reducción del riesgo, se alienta a los Estados participantes a que reciban voluntariamente visitas destinadas a disipar dudas sobre actividades militares. El ámbito geográfico de aplicación de estas medidas está definido de forma de incluir los territorios de los nuevos Estados miembros de la CSCE situados en Asia central. El fomento de la confianza militar en Europa está integrado en el proceso continuo de la CSCE mediante sus disposiciones sobre cooperación para la seguridad y prevención de crisis (véase la carta de fecha 11 de febrero de 1992 dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Representante Permanente de Checoslovaquia y la documentación que a ella se adjunta (A/47/89-S/23576).

10. El Consejo de Cooperación del Atlántico Norte, constituido el 20 de diciembre de 1991, es otro ejemplo de contribución concreta a un clima de mayor confianza mediante el diálogo, el intercambio de opiniones y nuevas formas de cooperación. Está integrado por los Estados miembros de la Alianza del Atlántico Norte y antiguos miembros del Pacto de Varsovia, entre ellos las nuevas repúblicas que formaban parte de la ex Unión Soviética.

11. La Unión Europea Occidental ha afianzado también sus relaciones con países del centro, este y sudeste de Europa mediante la articulación del diálogo, las consultas y la cooperación, en un nuevo esfuerzo por hacer sus actividades más transparentes y fomentar una mayor confianza en Europa.

12. La firma del Tratado sobre "cielos abiertos", el 24 de marzo de 1992, fue un acontecimiento de gran importancia para el fomento de la confianza dentro y fuera de Europa. Este tratado establece el marco para la observación aérea del territorio de los Estados miembros desde Vancouver hasta Vladivostok. El sistema, aunque está orientado hacia la transparencia en materia militar y hacia el aumento de la seguridad mediante medidas del fomento de la confianza y de la seguridad, puede utilizarse también para fines civiles, tales como la protección del medio ambiente.

13. En el cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, los Estados miembros de la Comunidad Europea, junto con el Japón, presentaron un proyecto de resolución sobre transparencia en materia de armamentos que, tras intensas consultas con los Estados Miembros, fue aprobado el 9 de diciembre de 1991 como resolución 46/36 L. Esta resolución, cabalmente aplicada, permitirá al Secretario General disponer de un registro universal y no discriminatorio de transferencias de armas convencionales abierto a todos los Estados, como primer paso para una mayor transparencia en el ámbito de las armas convencionales. El resultado arrollador de la votación en favor de esta resolución demostró la existencia de una confianza creciente en que la transparencia beneficia a todos, no limita la seguridad de los Estados y desempeña un papel importantísimo en el logro de acuerdos en este campo.

D. Medidas de fomento de la confianza en el ámbito de las armas de destrucción en masa

14. La aplicación del Tratado sobre fuerzas nucleares de alcance intermedio convenido entre los Estados Unidos de América y la Unión Soviética, por el cual se eliminó en el marco de rigurosas medidas de verificación una categoría entera de armas nucleares, puede ser calificada de primer ejemplo concreto de medidas de fomento de la confianza en el ámbito de las armas de destrucción en masa. Durante el período que se examina, las partes en el tratado llevaron a cabo gran número de inspecciones mutuas en el territorio de los Estados europeos correspondientes a fin de verificar la eliminación de estas armas.

15. Las dos Potencias nucleares miembros de la Comunidad Europea aportaron una contribución significativa al proceso de desarme nuclear y, por tanto, a la consolidación de la confianza en este campo, mediante la reducción de algunos de sus programas de armas nucleares. Además, Francia ha decidido suspender sus ensayos nucleares durante el año 1992.

16. Mientras subsista y se intensifique la amenaza a la paz internacional que supone la proliferación de armas de destrucción en masa, todas las medidas unilaterales, bilaterales o multilaterales que sirvan para reducir el alcance y la rapidez de esta proliferación pueden contribuir a reducir el miedo y la desconfianza. Los pasos dados en ese sentido en el ámbito nuclear se detallan en el documento de trabajo presentado por la Presidencia en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros al Grupo de Trabajo II del período de sesiones sustantivo de 1992 de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas (A/CN.10/172). La creación de un Centro para la Ciencia y la Tecnología en la Federación de Rusia, que contribuirá a los objetivos de la no proliferación, al tiempo de contribuir a la cooperación internacional en las aplicaciones civiles de la tecnología militar, puede ser considerada ejemplo de un nuevo enfoque del fomento de la confianza para hacer frente a los riesgos de la proliferación. Todos los Estados miembros de la Comunidad Europea han desempeñado un papel activo en la puesta en marcha de esta iniciativa y han prestado un apoyo sustancial al Centro.

17. Durante el período que se examina, la Comunidad Europea y sus Estados miembros han seguido participando activamente en las iniciativas multilaterales para definir y aplicar medidas de fomento de la confianza dentro de otras categorías de armas de destrucción en masa.

18. Por lo que respecta a las armas biológicas, la Tercera Conferencia de Examen celebrada en septiembre de 1991 continuó con la formulación de medidas de fomento de la confianza sobre la base de las acordadas por la Segunda Conferencia en 1986. Los Estados miembros han comenzado ya a aplicarlas mediante la presentación de informes a las Naciones Unidas. De conformidad con una decisión de la Tercera Conferencia, se celebró también un debate sobre fomento de la confianza y verificación en este ámbito durante una primera reunión de expertos que tuvo lugar en Ginebra del 30 de marzo al 10 de abril de 1992.

19. En cuanto a las armas químicas, las negociaciones sobre un convenio mundial, amplio y verificable ha quedado de manifiesto que culminarán en un sistema detallado y en gran escala de verificación. Este sistema, al lograr una rama muy importante de la industria, desempeñará un papel precursor, generando transparencia y confianza más allá de su ámbito inmediato de aplicación.

E. El proceso de paz en el Oriente Medio

20. La Comunidad Europea y sus Estados miembros han comenzado a participar en el Grupo de Trabajo sobre "Limitación de los armamentos y seguridad regional" del proceso de paz en el Oriente Medio. Sobre la base de su experiencia en el ámbito del desarme y en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, y en especial en las medidas de fomento de la confianza, esos Estados se proponen aportar una constructiva contribución a este proceso en marcha.

